



AYUNTAMIENTO DE TONANITLA 2019 - 2022

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
TONANITLA**

ACTITUD, HUMILDAD Y DETERMINACIÓN

10 de junio de 2019

Elaboro

Tum. David aguas trinidad

Director general de protección civil y bomberos Tonanitla



Ayuntamiento constitucional de Tonanitla 2019-2021

Dirección general de protección civil y bomberos

Calle bicentenario n#1 col. Centro, santa María Tonanitla

Tel 01(55)59382688

Dirección general de protección civil y bomberos

Junio del 2019

Impreso y hecho en Tonanitla México

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente



INDICE

Índice	pagina
Edición	1
Índice	2
Antecedentes	3,4,5,6
Objetivos	7
Base legal	8
Atribuciones	9,10,11,12,13,14,15,16
Estructura orgánica	17
Organigrama	18
Objetivos y funciones por	
Servidor público	19,20,21,22,23,24,25,26
Validación	27



ANTECEDENTE

¿Qué es Protección Civil?

Protección civil es el sistema por el que cada país proporciona la protección y la asistencia a los ciudadanos ante cualquier desastre, con el fin de salvaguarda las vidas humanas, los bienes y el entorno en el que vive.

La Protección Civil nace el 12 de agosto de 1949 en el Protocolo 1 adicional al Tratado de Ginebra “Protección a las víctimas de los conflictos armados internacionales”, que es una de las disposiciones otorgadas para complementar el trabajo de la Cruz Roja. Dicha disposición indica:

Se entiende por Protección Civil el cumplimiento de algunas o de todas las tareas humanitarias que se mencionan a continuación, destinadas a proteger a la población contra los peligros de las hostilidades y de las catástrofes y a ayudarla a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como a facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia.

Tareas de los organismos de protección civil

- 1. Servicio de alarma
- 2. Evacuación,
- 3. Habilitación y organización de refugios,
- 4. Aplicación de medidas de oscurecimiento,
- 5. Salvamento,
- 6. Servicios sanitarios, incluidos los de primeros auxilios, y asistencia religiosa;
- 7. Lucha contra incendios;
- 8. Detección y señalamiento de zonas peligrosas;
- 9. Descontaminación y medidas similares de protección;



- 10. Provisión de alojamiento y abastecimientos de urgencia;
- 11. Ayuda en caso de urgencia para el restablecimiento y el mantenimiento del orden en zonas damnificadas;
- 12. Medidas de urgencia para el restablecimiento de los servicios públicos indispensables;
- 13. Servicios funerarios de urgencia;
- 14. Asistencia para la preservación de los bienes esenciales para la supervivencia;
- 15. Actividades complementarias necesarias para el desempeño de una cualquiera de las tareas mencionadas, incluyendo entre otras cosas la planificación y la organización.
- 16. Captura y combate de animales peligrosos.

Postulados

Se entiende por organismos de protección civil los establecimientos y otras unidades creados o autorizados por la autoridad competente de una Parte en conflicto para realizar cualquiera de las tareas mencionadas en el apartado a) y destinados y dedicados exclusivamente al desempeño de esas tareas.

Se entiende por personal de organismos de protección civil las personas asignadas por una Parte en conflicto exclusivamente al desempeño de las tareas mencionadas en el apartado a), incluido el personal asignado exclusivamente a la administración de esos organismos por la autoridad competente de dicha Parte.

Se entiende por material de organismos de protección civil el equipo, los suministros y los medios de transporte utilizados por esos organismos en el desempeño de las tareas mencionadas en el apartado a).

Su postulado básico es:



La salvaguarda de la vida de las personas, sus bienes y el entorno

El 8 de junio de 1977, se adoptó, en Ginebra, el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I).

El citado Protocolo fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el día 21 de diciembre de 1982, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de enero de 1983, y promulgado el día 22 de diciembre de 1983.

El emblema internacional de Protección Civil se encuentra estipulado en el artículo No. 66 de dicho Protocolo, y dice:

Art. 66.- “El signo distintivo internacional de protección civil consiste en un triángulo equilátero azul sobre fondo color naranja, cuando se utilice para la protección de los organismos de protección civil, de su personal, sus edificios y su material o para la protección de refugios civiles”.

Protección civil en México

Debido a los daños causados por el sismo del 19 de septiembre de 1985, surgieron en México diversas iniciativas para crear un organismo especializado que estudiara los aspectos técnicos de la prevención de desastres; el gobierno federal decidió establecer en México el Sistema Nacional de Protección Civil, (SINAPROC) dotándolo de una institución que proporcionara el apoyo técnico a las diferentes estructuras operativas que lo integran.



Para su creación se contó con el apoyo económico y técnico del Gobierno de Japón, quien contribuyó en la construcción y el equipamiento de las instalaciones; de igual forma proporciono capacitación a los especialistas nacionales, a fin de mejorar los conocimientos y la organización en lo relativo a los desastres sísmicos.

Simultáneamente, la Universidad Nacional Autónoma de México aportó el terreno en que se construiría dicha institución, proporcionó al personal académico y técnico especializado, e impulsó decididamente los estudios relacionados con la reducción de desastres en el país.

Como resultado de estas tres importantes iniciativas, el 19 de septiembre de 1988 se determina la creación del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED); teniendo el carácter de un organismo administrativo desconcentrado y jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Gobernación, quien aporta la estructura organizacional y provee los recursos para su operación. El CENAPRED fue inaugurado el 11 de mayo de 1990.

La Ley General de Protección Civil publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo del año 2000, define a la Protección Civil como: “Conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre”.



OBJETIVOS

MISIÓN

Establecer un organismo que brinde a la ciudadanía la seguridad de ser atendida satisfactoriamente a través de un buen servicio coordinado institucionalmente con las instancias necesarias en materia de protección civil y auxilio a la población de Tonanitla.

VISIÓN

Específicamente la integración y participación del sector público y privado en la coordinación de las eventualidades que ocurran en el territorio municipal de Tonanitla



BASE LEGAL

- constitución política de los estados unido mexicanos
- constitución política del estado libre y soberano del estado de México
- ley general de protección civil
- libro sexto de la ley de protección civil del estado de México
- código administrativo del estado de México
- bando municipal



ATRIBUCIONES

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 19. La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil: I. Garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Nacional a través de la supervisión y la coordinación de acciones de protección civil que realicen los diversos órdenes de gobierno, mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo;

II. Verificar los avances en el cumplimiento del Programa Nacional;

III. Proponer políticas y estrategias para el desarrollo de programas internos, especiales y regionales de protección civil;

IV. Promover y apoyar la creación de las instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un riesgo o peligro que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad;

V. Investigar, estudiar y evaluar riesgos, peligros y vulnerabilidades, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables;

VI. Difundir seguridad nacional;

VII. Asesorar y apoyar a los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el análisis y selección del modelo requerido para la transferencia de riesgos a que se refiere el artículo 18 de esta Ley;

VIII. Asesorar y apoyar a los gobiernos de las entidades federativas en el análisis y selección del modelo requerido para la transferencia de riesgos a que se refiere el artículo 18 de esta Ley, entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública



que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura nacional en la materia,

9

con las reservas que correspondan en materia de transparencia y de artículo 19 de esta Ley, para lo cual podrá solicitar recursos de los instrumentos financieros;

IX. Instrumentar y en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y sistemas de alertamiento, en coordinación con las dependencias responsables e incorporando los esfuerzos de otras redes de monitoreo públicas o privadas;

X. Suscribir convenios en materia de protección civil y gestión de riesgos en el ámbito nacional e internacional, en coordinación con las autoridades competentes en la materia;

XI. Emitir y publicar las declaratorias de emergencia y de desastre natural;

XII. Promover la constitución de fondos de las entidades federativas para la prevención y atención de emergencias y desastres de origen natural;

XIII. Suscribir convenios de colaboración administrativa con las entidades federativas en materia de prevención y atención de emergencias y desastres;

XIV. Asesorar a las entidades federativas y dependencias federales en la aplicación de los instrumentos financieros de gestión de riesgos;

XV. Emitir las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Protección Civil;

XVI. Gestionar ante las autoridades correspondientes, la incorporación y ampliación de contenidos de protección civil con un enfoque de Gestión Integral de Riesgos en el Sistema Educativo Nacional en todos los niveles, desde educación preescolar, primaria y secundaria, hasta los niveles superiores;

XVII. Fomentar en la población una cultura de protección civil que le brinde herramientas que en un momento dado le permitan salvaguardar su vida, sus posesiones y su entorno frente a los riesgos derivados de fenómenos naturales y humanos. Para esta tarea, debe considerarse el apoyo de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil que cuenten con una certificación de competencia y que esté capacitada para esta actividad;



XVIII. Promover, conjuntamente con las personas morales, la constitución de mecanismos tendientes a la obtención de recursos que sirvan para fomentar una cultura de protección civil y, en su caso, para coadyuvar en la gestión de los riesgos;

XIX. Promover el establecimiento de programas básicos de seguridad por regiones y entidades federativas, para hacer frente a agentes perturbadores recurrentes o imprevistos;

XX. Promover entre las instancias competentes de los distintos órdenes de gobierno, la generación de información relativa a la protección civil, que por su oportunidad, calidad y cantidad fortalezca los procesos de toma de decisiones;

XXI. Promover la instrumentación de un Subsistema de Información de Riesgos, Peligros y Vulnerabilidades que permita mantener informada oportunamente a la población;

XXII. Supervisar, a través del CENAPRED, que se realice y se mantenga actualizado el atlas nacional de riesgos, así como los correspondientes a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

El Atlas se integra con la información a nivel nacional, de las entidades federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Consta de bases de datos, sistemas de información geográfica y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres. Por la naturaleza dinámica del riesgo, deberá mantenerse como un instrumento de actualización permanente.

Los atlas de riesgo constituyen el marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral del Riesgo;

XXIII. Coordinar el apoyo y asesoría a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a los demás Poderes de la Unión y a los órganos constitucionales autónomos en la prevención de desastres y, con base en la



suscripción de convenios, a los gobiernos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como a las instituciones de carácter social y privado; 11

XXIV. Promover y apoyar la capacitación de los profesionales, especialistas y técnicos mexicanos en materia de protección civil; XXV. Promover entre los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México la creación y construcción de infraestructura y la distribución de equipamiento de protección civil, tendientes a fortalecer las herramientas de gestión del riesgo;

XXVI. Gestionar ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y las autoridades de otros países, la recepción y envío de apoyos internacionales;

XXVII. Intercambiar con otros países y con organismos internacionales, conocimientos, experiencias y cooperación técnica y científica para fortalecer la protección civil mediante la incorporación de los avances en la materia, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XXVIII. Promover que los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según corresponda, elaboren y mantengan actualizados sus respectivos programas de protección civil y formen parte de sus planes de desarrollo;

XXIX. Proponer, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los modelos de contratación de seguros e instrumentos financieros de gestión de riesgos, que garanticen a la Federación las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

XXX. Coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas, así como con los de municipios y delegaciones, según corresponda, en la elaboración y actualización de protocolos de actuación para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en sus programas de protección civil, y

XXXI. Las demás que señalen los ordenamientos aplicables o que le atribuyan el Presidente o el Consejo Nacional dentro de la esfera de sus facultades.



LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

Artículo 11.- Son Atribuciones del Sistema Estatal de Protección Civil las siguientes:

- I. Vincular el Sistema Estatal de Protección Civil con el Sistema Nacional de Protección Civil;
- II. Proponer políticas y estrategias para el desarrollo de programas en la materia;
- III. Establecer las instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico, operativo, de servicios y logística para prevenir y atender un desastre;
- IV. Establecer la metodología para la elaboración de programas internos y específicos de protección civil, grupos voluntarios y grupos de ayuda mutua;
- V. Solicitar al Gobernador del Estado la expedición de las declaratorias de emergencia;
- VI. Promover la creación de fondos para las acciones de protección civil;
- VII. Solicitar el apoyo del Gobierno Federal para el auxilio y recuperación en los casos de emergencia o desastre cuando la capacidad operativa y financiera del Estado sea superada;
- VIII. Aplicar los recursos estatales y federales a las acciones correctivas, de prevención, de auxilio y de recuperación;
- IX. Informar al Sistema Nacional de Protección Civil de la ocurrencia de riesgos y desastres en el territorio del Estado para la concertación y coordinación de acciones;
- X. Apoyar la creación, desarrollo y consolidación de los Consejos Municipales de Protección Civil, grupos voluntarios y grupos de ayuda mutua;
- XI. Desarrollar, actualizar y difundir por lo menos cada seis meses, los atlas municipales de riesgos;



- XII. Proponer la adquisición de equipo especializado de transporte, comunicación, prevención y atención de desastres con cargo a los fondos disponibles;
- XIII. Ejecutar las acciones de protección civil en coordinación con los municipios, grupos voluntarios y unidades internas;
- XIV. Coordinar las acciones con las dependencias del Estado y de los municipios, para atender las emergencias y contingencias provocadas por fenómenos perturbadores de origen natural y antropogénicos, y apoyar el restablecimiento de servicios públicos, mediante el fondo estatal de atención a los desastres y siniestros ambientales;
- XV. Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de elementos, agentes naturales y antropogénicos generadores de riesgo o desastres;
- XVI. Promover, desarrollar, vigilar y evaluar los programas de capacitación a la población en la materia, así como los subprogramas correctivos, de prevención, auxilio y restablecimiento;
- XVII. Asesorar y apoyar a las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales, a los municipios y a las instituciones, personas, grupos y asociaciones de carácter civil y privado en materia de protección civil;
- XVIII. Establecer, operar o enlazar con redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en coordinación con otras autoridades;
- XIX. Desarrollar, actualizar y difundir por lo menos cada seis meses el Atlas de Riesgos del Estado de México;
- XX. Expedir, actualizar y vigilar la aplicación de normas técnicas estatales y demás disposiciones en materia de protección civil y su actualización deberá ser permanente;
- XXI. Recibir, evaluar y aprobar los programas de las unidades municipales o internas de protección civil;
- XXII. Promover la cultura de la autoprotección, que convoque y sume el interés de la población en general, así como su participación individual y colectiva.



Es primordial del Sistema Estatal promover la educación para la autoprotección que convoque y sume el interés de la población en general, así como su participación individual y colectiva.

Con la finalidad de impulsar la educación en la prevención y en la protección civil, las dependencias e instituciones del sector público, con la participación de organizaciones e instituciones de los sectores social, privado y académico, promoverán:

- a) La realización de actividades en los órdenes Estatal y Municipal, en los que se proporcionen los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y auto cuidado;
- b) La ejecución de simulacros en los lugares de mayor afluencia de público, principalmente en: oficinas públicas, planteles educativos, edificios privados e instalaciones industriales, comerciales y de servicios;
- c) La formulación y promoción de campañas de difusión masiva y de comunicación social, con temas específicos y relativos a cada ámbito geográfico al que vayan dirigidos, debiendo hacerse en los ámbitos estatal y municipal;
- d) La realización, con la participación y cooperación de los distintos medios de difusión masiva, de campañas de divulgación sobre temas de protección civil, medidas de prevención, auto cuidado y autoprotección; participación activa de estas acciones que contribuyan en el avance de la educación de la protección civil;
- e) La constitución de los acervos de información técnica y científica sobre fenómenos perturbadores que afecten o puedan afectar a la población, y que permitan a ésta un conocimiento más concreto y profundo, así como la forma en que habrá de enfrentarlos en caso de ser necesario;
- f) El establecimiento de programas educativos y de difusión, dirigidos a la población, que les permita conocer los mecanismos de ayuda en caso de emergencia, así como la manera en que pueden colaborar;
- g) El desarrollo y aplicación de medidas, programas e instrumentos económicos para fomentar, inducir e impulsar la inversión y participación de los sectores social y privado en la promoción de



acciones de prevención incluyendo los mecanismos normativos y administrativos.

XXIII. Las demás que le confieren esta Ley, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

LIBRO SEXTO

Artículo 6.4.- son autoridades en materia de protección civil. La secretaria de seguridad ciudadana. La dirección general de protección civil y los ayuntamientos con las atribuciones que les otorga este libro.

BANDO MUNICIPAL

Artículo 74. La dirección general de protección civil y bomberos establecerá los principios, normas y procedimientos a observar y cumplir con la sociedad y las autoridades competentes para la prevención de las situaciones de alto riesgo siniestro o desastre y para salvaguardar y auxilio de las personas la cual será ejercida a través de la dirección general de protección civil y bomberos.

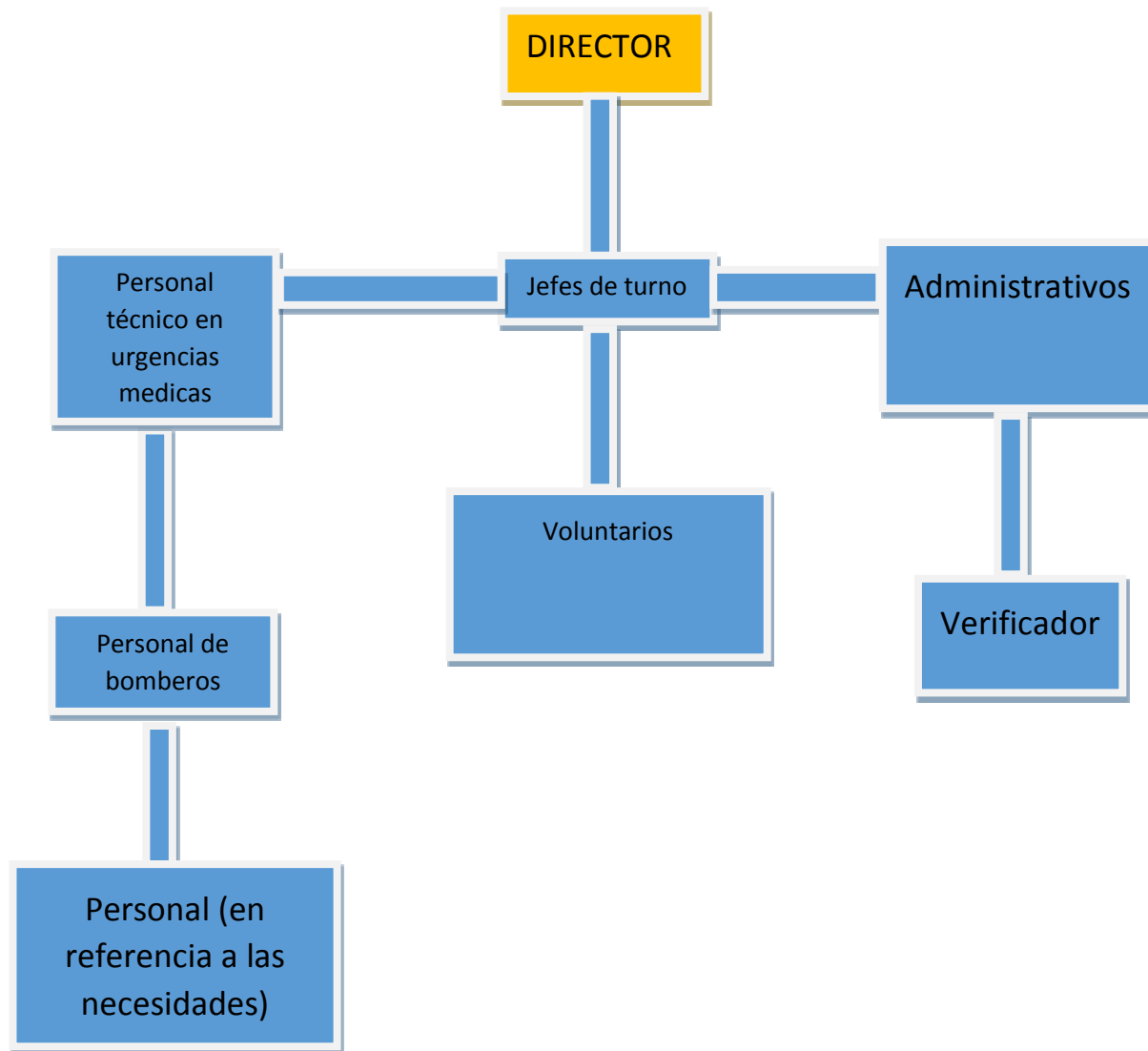


ESTRUCTURA ORGANICA

- director general de protección civil y bomberos
- jefes de turno
- administrativos
- operativos
- verificador
- voluntarios



ORGANIGRAMA





OBJETIVOS Y FUNCIONES POR SERVIDOR PUBLICO

Estas funciones están fundamentadas en las disposiciones legales contenidas en:

Artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; articulo 1 2 3 y 4 de la ley general de protección civil, articulo 1 y 2 de la ley de protección civil de estado libre y soberano de México artículos 6.1. 6.4. 6.5. 6.12. 6.13. 6.14. 6.33. 6.36. del código administrativo del estado de México y las NOM-aplicables, artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88., 89 y 90 del bando municipal de Tonanitla.

DIRECTOR

Nivel: tum, tem, capacitaciones en protección civil

Denominación del puesto: director general

Número de elementos: los asignados

Dependencia: dirección general de protección civil

Jefe inmediato: presidente municipal



PROPÓSITO PRINCIPAL

Proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil en el territorio municipal.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

Asumir la coordinación de las emergencias que se presenten en el territorio municipal

Acciones de gestión y control para el mejoramiento de la materia de protección civil

Difundir las acciones a tomar en caso de emergencia en todo el territorio municipal

Promover la protección civil en el sector educativo

Integrar a la sociedad con el sector público y privado

Proteger y auxiliar a la población en caso de siniestro natural o antropomórfico

Proteger a las personas y sus bienes

Establecer la normatividad en el territorio municipal



JEFE DE TURNO

Nivel: Tum. Tem. Bombero, conocimientos en protección civil

Denominación del puesto: jefe de turno

Número de elementos a cargo: los asignados

Dependencia: dirección general de protección civil

Jefe inmediato: director general de protección civil

PROPÓSITO PRINCIPAL

Coordinar los servicios de emergencia que surgen en el territorio municipal así como la coordinación de las instancias o nosocomios que atienden las emergencias.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

Identificar las emergencias del municipio

Coordinar la salida de las unidades de emergencia

Verificar los insumos necesarios para atender la emergencia

Administrar los recursos humanos disponibles

Verificar en el caso el equipamiento del personal



ADMINISTRATIVO

Nivel: Tum. Tem. Bombero conocimientos en protección civil

Denominación del puesto: administrativo

Número de elementos: los asignados

Dependencia: dirección general de protección civil bomberos

Cargo del jefe inmediato: director general de protección civil y bomberos

PROPÓSITO PRINCIPAL

Será el asistente inmediato del director, realizara las labores de oficina controlara los insumos de las áreas, notificara las actividades al personal, será el enlace con el operativo y el voluntariado, coordinara con el o los verificadores la normatividad del territorio municipal.



OPERADORES DE UNIDADES DE EMERGENCIA

Nivel: Tum. Tem. Bombero, conocimientos en protección civil, deberá contar con licencia de vehículos de emergencia (contara con la constancia de operador de vehículos de emergencia)

Denominación del puesto:

Dependencia: dirección general de protección civil y bomberos

Jefe inmediato: jefe de turno

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

Implementara las disposiciones de los servicios que se cubren en el territorio municipal

No omitirá ningún servicio a la población

Acelerar las disposiciones del mando superior inmediato aun si la orden fuese verbal, deberá de realizarse de manera oportuna, eficaz, y eficiente cuidando la integridad de los elemento a bordo en su caso si hubiera (voluntarios) asignados a la unida a su cargo

Integrará la información de lo acontecido en la unidad de emergencia

Tendrá que reportar toda la información de la unidad a su cargo

Sera el responsable del correcto llenado de la papelería

Entregará un reporte diario del estado de la unidad a su cargo

Vigilara los niveles óptimos de la unidad a su cargo en su guardia

Cuidara y vigilara que la unidad a su cargo se utilice para los fines a los que fue asignada dicha unidad (vehículo de emergencia)

Deberá juntamente con el tum, tem y o bombero mantener la unidad asignada a su cargo toralmente limpia después de cada servicio prestado a la población del territorio municipal



TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS Y O BOMBERO

Nivel: Tum. Tem. Bombero conocimientos en protección civil

Denominación del puesto: técnico en urgencias médicas (atención prehospitalaria) y o bombero

Dependencia: dirección general de protección civil y bomberos

Jefe inmediato: jefe de turno

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

Atenderá todas las emergencias que se presenten en el territorio municipal

No omitirá ningún servicio de atención prehospitalaria ni incendios que se presenten en el territorio municipal

Optimizara el material que se ocupa en la atención prehospitalari

Acelerara las disposiciones del mando inmediato aun si las órdenes fuesen de manera verbal

Deberá actualizarse permanentemente en la atención prehospitalaria

Sera el responsable del llenado correcto de los partes de servicio

No omitirá ningún detalle del llenado de los partes de servicio y estará pendiente de los deslindes de responsabilidad del origen del servicio prestado a la población del territorio municipal

Deberá revisar y determinar la cantidad de insumos que debe tener la unidad de emergencia para la atención correcta de la población

Verificara el uso correcto de los instrumentos que se ocupan en la atención prehospitalaria

Sera el responsable de tener la unidad en un perfecto estado de limpieza



VERIFICADOR

Nivel: conocimiento del marco legal conocimientos en protección civil (certificación)

Denominación del puesto: verificador

Dependencia: dirección general de protección civil y bomberos

Jefe inmediato: director general de protección civil y bomberos

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

Entregará todo tipo de notificaciones a realizar en el territorio municipal

Sera el rector de la normatividad en el territorio municipal

Cuando existe una situación que ponga en riesgo a la población y sus bienes en el territorio municipal deberá reportarlo de inmediato a la dirección general de protección civil y bomberos tomando las medidas necesarias en materia de protección civil apegándose al marco legal vigente en materia de protección civil

Tiene la facultad que la ley le otorga para realizar en cualquier momento inspecciones de verificación en todo el territorio municipal apegándose a las leyes aplicables (NOM)

La dirección general de protección civil y bomberos en coordinación con el verificador realizarán actividades de orientación a la población

Aplicará las normas oficiales con todas las actividades de comercio en el territorio municipal

Sera el encargado de llenar todo tipo de cedula que se genere en el territorio municipal

Verificará los eventos que se lleven a cabo en el territorio municipal

Identificará los riesgos que se pudieran presentar en el territorio municipal e le referente a los ductos y actividades de alto riesgo (alto impacto)

Deberá actualizarse en materia de protección civil 25



RADIO OPERADOR

Nivel: Tum. Tem. Bombero conocimientos en protección civil

Denominación del puesto: radio operador (recepción)

Dependencia: dirección general de protección civil y bomberos

Jefe inmediato: jefe de turno

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

Sera el encargado de recibir las llamadas telefónicas

Atenderá el radio conociendo e identificando las diferentes claves de las diferentes corporaciones de atención a la emergencia

Identificara los denominativos de los elementos que trasmitan por radio

Devora tomar datos precisos de la emergencia y será el enlace con los elementos asignados a las unidades de emergencia

Sera el enlace con las diferentes grupos de rescate con los que se hagan enlaces y o coordinación de las emergencias

Es el encargado de llenar todo tipo de reporte que se tenga que hacer en las guardias correspondientes a su turno de trabajo

Acatara las órdenes del mando aun si fueran de manera verbal sin omitir orden alguna

Avisara a los elementos en caso de contingencia

Llenara los partes de novedad sin omitir alguna eventualidad

Revisará juntamente con el operador tum o bombero la papelería que se genere de los servicios a los que se atendió sin omitir los recorridos que se generen por dichos servicios



VALIDACIÓN

TOMAS PRIMO NEGRETE CHAVARRIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TONANITLA

CARLOS HERNANDEZ RODRIGEZ
SECRETARIO DEL AYNTAMIENTO

T.U.M DAVID AGUAS TRINIDAD
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

